

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 19 de julio de 2011, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Quinta, dimanante de apelación núm. 6797/2010.

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico. Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 6797/10-J se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia Ilmos. Sres. Magistrados don Juan Márquez Romero, don José Herrera Tagua, don Fernando Sanz Talayero. En Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil once. Vistos por la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de juicio ordinario núm. 410/09, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Lebrija, promovidos por la entidad Forjados y Estructuras Ligeras Andalucía, S.L., representada por el Procurador don José Luis Jiménez Mantecón contra doña Francisca Estepa Cabello, la entidad Romero Santos 2005 Construcciones, S.L., y la entidad Lince Grupo Inmobiliario, S.L., declaradas en rebeldía; autos venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 16 de marzo de 2010. Fallamos que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Luis Jiménez Mantecón en nombre y representación de la entidad Forjados y Estructuras Ligeras Andalucía, S.L., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Lebrija, con fecha 16 de marzo de 2010 en el Juicio núm. 410/09, la debemos revocar y revocamos parcialmente en el sentido de que procede con estimación íntegra de la demanda respecto de doña Francisca Estepa Cabello y la entidad Romero Santos 2005, S.L., imponerles a los mencionados demandados las costas de primera instancia, por las acciones ejercitadas contra las mismas, confirmando en los demás pronunciamientos que no se opongan a la presente, sin declaración sobre las costas de esta alzada.»

Lo inserto con acuerdo con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde entidad Romero Santos 2005 Construcciones, S.L., expido y firmo el presente en Sevilla a diecinueve de julio de dos mil once.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 2552/2009. (PP. 2526/2011).

NIG: 2906742C20090006015.

Procedimiento: Tercería de dominio 2552/2009. Negociado: 02. Sobre: Tercería dominio.

De: Don Alberto López Somodevilla, don Rafael López Romero, don Israel López Somodevilla, doña Nuria López Somodevilla y doña María Jesús Rojano Ávila.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

Letrado: Sr. Luis Raimundo Frías.

Contra: Doña Isabel Gámez Jiménez, don José Millán Aranda y Malimpro, S.L.

Procuradora: Sra. Amalia Chacón Aguilar.

Letrado: Sr. José Luis Muñoz Cabrera.

EDICTO

En el presente procedimiento Tercería de dominio 2552/2009, seguido a instancia de don Alberto López Somodevilla, don Rafael López Romero, don Israel López Somodevilla, doña Nuria López Somodevilla y doña María Jesús Rojano Ávila, frente a doña Isabel Gámez Jiménez, don José Millán Aranda y Malimpro, S.L., se ha dictado el auto que, copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Málaga. Autos: Tercería de dominio núm. 2552/2009.

AUTO

En Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil diez.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Tercería de dominio, registrado con el número 2552/2009, y seguido entre partes de una y como demandantes doña Nuria López Somodevilla, con domicilio en Málaga, calle Corregidor Nicolás Isidro, número 9, 1.º, 8-C, provista del DNI núm. 25.682.511-K; don Alberto López Somodevilla, con igual domicilio que la anterior, provisto del DNI núm. 74.828.718-N; don Rafael López Romero, con igual domicilio que los anteriores, provisto del DNI núm. 24.741.925-C; don Israel López Somodevilla, con domicilio en Málaga, calle Navarro Ledesma, 131, 18, provisto del DNI núm. 53.683.311-T, y doña María Jesús Rojano Ávila, con igual domicilio que el anterior, provista del DNI núm. 33.395.908-T, todos ellos representados por el Procurador don Alfredo Gross Leiva, y asistidos por el Letrado don Luis Raimundo Frías, y de otra y como demandados doña Isabel Gámez Jiménez y don José Millán Aranda, ambos con domicilio en Málaga, calle Alcalde Díaz Zafra, número 39, 7.º D, provistos de los DNI núms. 74.794.651-P y 24.686.855-N, respectivamente, representados por la Procuradora doña Amalia Chacón Aguilar, y asistidos por el Letrado don José Luis Muñoz Cabrera, y la entidad mercantil Malimpro, S.L., con domicilio social en Málaga, Paseo de Sancha, número 18, portal 4, 1.º, B1, provista del CIF núm. B-92577626, en situación procesal de rebeldía, y atendidos los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Que, desestimando la demanda de tercería interpuesta por doña Nuria López Somodevilla, don Alberto López Somodevilla, don Rafael López Romero, don Israel López Somodevilla y doña María Jesús Rojano Ávila, representados por el Procurador don Alfredo Gross Leiva, contra doña Isabel Gámez Jiménez y don José Millán Aranda, representados por la Procuradora doña Amalia Chacón Aguilar, y la entidad Malimpro, S.L., en rebeldía, debo declarar y declaro la vigencia y validez de la anotación preventiva de embargo y demanda sobre la finca descrita en el fundamento de derecho primero de esta resolución, en los autos de medida cautelar núm. 266/09, dimanante de los autos de juicio ordinario núm. 256/09, seguidos en este Juzgado. Ello con expresa condena de la actora al pago de las costas procesales causadas.